

**ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020**

<p><b><u>SEÑORES ASISTENTES</u></b></p> <p align="center"><b><u>ALCALDE-PRESIDENTE.</u></b> EXCMO. SR. D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA <b><u>VICEALCALDE</u></b> ILMO.D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MOLINS</p> <p align="center"><b><u>CONCEJALES</u></b></p> <p><b><u>GRUPO PSOE</u></b> ILMA. SRA. D<sup>a</sup> CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO ILMO. SR. D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO D<sup>a</sup> MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JOSE M<sup>a</sup> TOVAR HOLGUERA D<sup>a</sup> ANA SOTOS MONTALVO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ D<sup>a</sup> OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. ROGELIO MALLORQUÍN GARCÍA</p> <p><b><u>GRUPO PP</u></b> D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL D. JUAN FRANCISCO FIGUEROA COLLADO D. JAIME CRIADO RODRÍGUEZ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PALOMA CANO SUÁREZ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUCRECIA GARCÍA AGUADO</p> <p><b><u>GRUPO C's</u></b> ILMO. SR. D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSARIO TAMAYO LORENZO D. ROBERTO FRAILE HERRERA D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> INMACULADA PUYALTO FRANCO</p> <p><b><u>GRUPO VOX</u></b> D. FERNANDO JOSÉ MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS</p> <p><b><u>GRUPO MIXTO PODEMOS</u></b> D. EDUARDO ANDRADAS DE DIEGO</p> <p><b><u>AUSENTES JUSTIFICADOS</u></b> D<sup>a</sup> MÓNICA A. SÁNCHEZ GALÁN</p> <p><b><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u></b> D<sup>a</sup> BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA <b><u>SECRETARIA GENERAL DEL PLENO</u></b> D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veinte se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Sánchez Acera, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación.</p> <p>No asiste a la presente sesión, habiendo excusado su inasistencia la Concejal</p> <p>D.<sup>a</sup> MÓNICA A.SÁNCHEZ GALÁN (PP)</p>
---	--

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/10/2020 10:17:38
<b>Observaciones</b>		Firmado	22/10/2020 12:19:16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		<b>Página</b> 1/55



Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Clasificación de calles, Ejercicio 2021: aprobación inicial.
2. Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3.7 Reguladora de la Tasa por prestación de diversos Servicios Municipales, Ejercicio 2021: aprobación inicial.
3. Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3.10 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ordenación y Regulación singular del Estacionamiento de vehículos en determinadas zonas de las vías públicas, Ejercicio 2021: aprobación inicial.
4. Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3.12 Reguladora de la Tasa por Tramitación de Licencias y otras formas de Control de la Legalidad Urbanística en Actividades e Instalaciones, Ejercicio 2021: aprobación inicial.
5. Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4.1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ejercicio 2021: aprobación inicial.
6. Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4.5 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, Ejercicio 2021: aprobación inicial.
7. Proyecto de Modificación de las Normas Reguladoras nº 5.1 de los Precios Públicos por Prestación de otros Servicios Municipales, Ejercicio 2021: aprobación inicial.
8. Proyecto de Modificación de las Normas de Gestión de los Precios Públicos nº 5.2 por utilización de Servicios y Actividades del Patronato Sociocultural, Ejercicio 2021: aprobación inicial.
9. Proyecto de Modificación de las Normas de Gestión de Precios Públicos nº 5.3 por utilización de Servicios y Actividades del Patronato Municipal de Deportes, Ejercicio 2021: aprobación inicial.
10. Proyecto de Modificación de las normas de gestión de los Precios Públicos nº 5.4 por utilización de Servicios y Actividades del Patronato de Bienestar Social, Ejercicio 2021: aprobación inicial.

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



***Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia machista.***

Por el Sr. Alcalde se traslada al Grupo Municipal del PP el pésame de la Corporación a la Concejala D<sup>a</sup> Mónica Sánchez Galán por el reciente fallecimiento de su familiar.

Por el Sr. Cubián Martínez (PP) se solicita la suspensión de la presente sesión a fin de poder analizar y estudiar con mayor profundidad los asuntos del Orden del Día dada la escasez de tiempo con que han contado los Grupos Políticos.

**Se somete a votación la citada propuesta de aplazamiento de la sesión para mayor estudio de los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 del ROP , resultando la misma rechazada por 12 votos a favor (PP, VOX, GM PODEMOS) y 14 votos en contra (PSOE, C's).**

**1.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA CLASIFICACIÓN DE CALLES, EJERCICIO 2021: APROBACIÓN INICIAL.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de ECONOMIA, adoptó, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020 el siguiente*

**DICTAMEN**

**1.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA CLASIFICACIÓN DE CALLES, EJERCICIO 2021: DICTAMEN.**


*Visto el informe-propuesta, de fecha 29 de septiembre de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejala Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Alcobendas, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:*

***“ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE CALLES A EFECTOS FISCALES ANEXA A LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO, PARA LA INCLUSIÓN DE LAS CALLES: Av. De la Transición Española, Calle Diego Salmerón y Glorieta Mary Ward, ejercicio 2021.***

**PRIMERO:**

*En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha*

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
Observaciones		Página	3/55
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



24/07/2020, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el proyecto de modificación de la clasificación de calles a efectos fiscales anexa a la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público, para la inclusión de las calles: Av. de la Transición española, Calle Diego Salmerón y Glorieta Mary Ward, ejercicio 2021 que entrará en vigor en el ejercicio 2021. En Comisión de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de julio de 2020 se hizo entrega del proyecto a los grupos municipales, según lo establecido por el artículo 185 apartado 1 del R.O.P.

**SEGUNDO:**

En el plazo conferido, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 del Reglamento Orgánico del Pleno, no se presentaron enmiendas referidas al Proyecto de modificación de la clasificación de calles a efectos fiscales anexa a la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público, para la inclusión de las calles: Av. de la Transición española, Calle Diego Salmerón y Glorieta Mary Ward.

**TERCERO:**


A efectos de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 130 de 03/06/20009), que dispone que “La Comisión Permanente de Economía dictaminará la propuesta de la Ordenanza por mayoría simple, manifestando una posición favorable o desfavorable a la misma en su conjunto, o bien favorable al texto que introduzca las modificaciones contenidas en las enmiendas previamente aprobadas, en su caso”, son debatidas en dicha Comisión.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución siguiente:

**DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE CALLES A EFECTOS FISCALES ANEXA A LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO, PARA LA INCLUSIÓN DE LAS CALLES: Av. De la Transición Española, Calle Diego Salmerón y Glorieta Mary Ward.**

**a. Aprobar el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE CALLES A EFECTOS FISCALES ANEXA A LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO, PARA LA INCLUSIÓN DE LAS CALLES: Av. De la Transición Española, Calle Diego Salmerón y Glorieta Mary Ward.**

Alcobendas, 30 de septiembre de 2020. Conforme la Subdirectora General de Rentas y Exacciones, Dña. Isabel García Domingo. Fdo. Ángel Sánchez Sanguino, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

*Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la propuesta en los términos en que resultó aprobada por la Junta de Gobierno Local. Alcobendas, 13 de octubre de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”*

Y constando Propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Angel Sánchez Sanguino,

**Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, debate que se procede en conjunto para los puntos 1-10, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete a votación la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, con la redacción que fue aprobada por la JGL resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.**

**2.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7  
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS  
MUNICIPALES, EJERCICIO 2021: APROBACIÓN INICIAL.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de ECONOMIA, adoptó, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020 el siguiente*

DICTAMEN

**2.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7  
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS  
MUNICIPALES, EJERCICIO 2021: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.**  
(...)


*Visto el informe-propuesta, de fecha 28 de septiembre de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Alcobendas, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:*

**“ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5, LETRA B, APARTADO VII “SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES, ejercicio 2021.**

**PRIMERO:**

*En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 24/07/2020, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó Proyecto de modificación del artículo 5, letra b, apartado VII “Servicios de promoción de empleo”*

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
Observaciones		Página	5/55
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



de la Ordenanza Fiscal nº 3.7 reguladora de la tasa por prestación de diversos servicios municipales, que entrará en vigor en el ejercicio 2021. En Comisión de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de julio de 2020 se hizo entrega del proyecto a los grupos municipales, según lo establecido por el artículo 185 apartado 1 del R.O.P., a efectos de presentación de enmiendas.

**SEGUNDO:**

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 176: “ENMIENDAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2021”.
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 178, CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2021”
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 177, Y NÚMERO DE REGISTRO 179 EN CUYO EXTRACTO FIGURA “RECTIFICADO ENMIENDAS PROYECTO OF 2021 PP (SUSTITUYE AL DOCUMENTO DE REGISTRO Nº 177/2020)” CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS A LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2021”.

En su parte referida al Proyecto de modificación del artículo 5, letra b, apartado VII, de la Ordenanza Fiscal 3.7 reguladora de la tasa por prestación de diversos servicios municipales, ejercicio 2021.

**TERCERO:**

Desde la Subdirección General de Rentas y Exacciones se ha emitido informe jurídico suscrito por Técnico de Administración General de la misma sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local y presentado a la Comisión de Economía.

**CUARTO:**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 130 de 03/06/20009), que dispone que “La Comisión Permanente de Economía dictaminará la propuesta de la Ordenanza por mayoría simple, manifestando una posición favorable o desfavorable a la misma en su conjunto, o bien favorable al texto que introduzca las modificaciones contenidas en las enmiendas previamente aprobadas, en su caso”, son debatidas en dicha Comisión.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fztXsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztXsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztXsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución siguiente:

**DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5, LETRA B, APARTADO VII “SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS:**

a. *Dictaminar favorablemente el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5, LETRA B, APARTADO VII “SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES INCLUYENDO, EN SU CASO, LAS ENMIENDAS APROBADAS.*

*Alcobendas, 5 de octubre de 2020. Conforme la Subdirectora General de Rentas y Exacciones, Dña. Isabel García Domingo. Fdo. Ángel Sánchez Sanguino, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad.”*

*Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por 6 votos a favor (PSOE y C’s) y 5 abstenciones (PP, VOX, GM PODEMOS) la propuesta, en los términos en que resultó aprobado por la Junta de Gobierno Local. Alcobendas, 13 de octubre de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”*

**Habiéndose presentado al dictamen enmiendas y visto el Informe Técnico emitido por la Subdirectora General de Rentas y Exacciones de fecha 15 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:**


**“INFORME TÉCNICO SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO DE CONCEJALES DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 13/10/2020, CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS AL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020 A LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES. LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2021”.**

**EN SU PARTE REFERIDA AI PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5, LETRA B, APARTADO VII, DE LA ORDENANZA FISCAL 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2021.**

#### ANTECEDENTES

*Constando en el Informe del Departamento de Rentas y Exacciones de fecha 28/09/2020 presentado y dictaminado por la Comisión Plenaria de Economía celebrada el 9 de octubre del corriente, así como en el propio expediente, los antecedentes propios de la tramitación de este proyecto de modificación de*

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
Observaciones		Página	7/55
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



Ordenanza Fiscal que se detalla en el encabezamiento, se dan por reproducidos en el presente.

**CONTENIDO DEL ESCRITO PRESENTADO *Por el Grupo Municipal PARTIDO POPULAR:***


- Con el número 1, enmienda de adición en el artículo 5, B) Epígrafe VII. SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO apartado 1. PRESTADO POR EL CENTRO DE EMPRESAS, en el sentido de incluir a la reducción propuesta del 50% de las tarifas establecidas para concesión de locales durante 2021 atendiendo a la menor capacidad económica cuando el obligado tributario sea persona emprendedora que inicia actividad, el siguiente texto: "...reducción que podrá ampliarse hasta el 80% vinculada a la creación de empleo de la siguiente forma...", estableciendo 4 tramos de bonificación progresiva del 50 al 80 por ciento en función de creación de puestos de trabajo de 5 hasta 10, desde 10 hasta 20; desde 20 hasta 30 y más de 30 respectivamente.
- Con el número 2, respecto al mismo artículo, letra y epígrafe, apartado 2. PRESTADOS POR EL CENTRO EL BULEVAR (Bulevar Salvador Allende, 27) presenta
  - o Enmienda de sustitución. Conservando el texto existente en la propuesta y hasta la expresión de: "se aplicará una tarifa...", propone sustitución: "se aplicará una reducción sobre las tarifas anteriores del 100 por ciento durante los primeros doce meses, siempre que se solicite durante el primer año de funcionamiento de la actividad (fecha de inicio de la actividad reflejada en el Alta Censal de la AEAT) y tenga menos de diez empleados.
  - o Enmienda de adición: "Transcurridos los primeros doce meses, se podrá acceder a una reducción del 50% de las tarifas durante otros doce meses, siempre que se acredite la creación de empleo y su mantenimiento durante al menos este periodo".

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA.- Previamente es necesario señalar que la enmienda presentada al Dictamen de la Comisión de Economía que se sustancia difiere de la presentada previamente a dicho dictamen señalando tramos de bonificación progresiva.

El artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece "Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerla".

A su vez el artículo 25 (TRLRHL), establece: "Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	8/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			



mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”.

Igualmente, el artículo 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LEPySF), dispone: “3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

El Tribunal Supremo en sentencia 98/2019, de 31 de enero (Rec. 1898/2017) a recurso de casación sienta criterios de interpretación conforme a su fundamento jurídico quinto respecto del **principio de capacidad económica como un criterio modulador de la cuantía de una tasa**, señalando: (sic) “– “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

Sobre lo establecido en estos preceptos, conviene subrayar que refiere la ponderación de la capacidad económica a la cuantificación de la tasa, sin establecer un elenco taxativo o excluyente de los concretos factores de capacidad económica que podrán ser considerados en esa ponderación.

Y que la virtualidad que ha de darse a otros postulados constitucionales (sobre todo, los de interdicción de la arbitrariedad y de igualdad de los artículos 9.3 y 14 CE ), requerirá que la concreta manifestación económica que sea tomada en consideración tenga una base objetiva y respete unas pautas de razonabilidad.--”.

El informe emitido el 28/09/2020 a las enmiendas en el mismo sentido presentadas al proyecto de modificación señalaba la difícil conjugación entre capacidad económica menor y creación de empleo, debiendo abundar en el presente que, para que se produzca lo segundo (creación de empleo), quienes promueven la actividad deben aumentar su capacidad económica de manera que aseguren su viabilidad.

El proyecto de modificación que al Pleno se presenta responde a una pauta objetiva: “cuando el obligado tributario sea persona emprendedora que inicie su actividad” momento en el que razonablemente se supone menor capacidad económica. En consecuencia con lo anterior, **la enmienda presentada no se ajusta a la legalidad.**

SEGUNDA.- En relación a las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Partido Popular al apartado VII “Servicios de promoción de empleo” objeto de modificación, al punto 2. Prestado por el Centro “El Bulevar” (Bulevar Salvador Allende, 27)

La enmienda propone la reducción de la cuota establecida en la tarifa, actualmente del 99%, del 100%, sin motivar especial necesidad o vulnerabilidad mayor de la ya

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
Observaciones		Página	9/55
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



apreciada en el proyecto de modificación mediante los informes técnicos del área de Desarrollo Económico. Pudiendo constituir, en la práctica una exención no contemplada en la normativa tributaria y contraria al principio de reserva de ley establecido en del artículo 8.d) de la ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre (LGT en adelante): “Se regularán en todo caso por ley.....”d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales” y al artículo 9 del TRLRHL. En este sentido, **no se ajusta a la legalidad.**

La adición de una reducción trascurridos los doce primeros meses y por otros doce, del 50%, siempre que acrediten la creación de empleo y su mantenimiento durante al menos ese periodo, lleva nuevamente a invocar lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del TRLRHL y la STS 98/2019, de 31 de enero (Rec. 1898/2017) que la ampliación de la reducción siguiendo criterios de capacidad económica es legal, sin embargo que dicha capacidad económica menor se vincule a la creación de empleo, sin definir porqué de esa circunstancia resulta el precepto legal de aplicación (menor capacidad económica), desvirtúa la aplicación del criterio modulador. **No se ajusta a la legalidad.**

### CONCLUSIÓN


A efectos de lo dispuesto en el artículo 111.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, se eleva el presente informe relativo a las enmiendas presentadas por el Grupo Político Partido Popular al dictamen de enmiendas de la Comisión de Economía celebrada en sesión extraordinaria con fecha 9 de octubre del corriente. En relación al proyecto de modificación del artículo 5, letra B, apartado VII “Servicios de Promoción y Empleo “ de la Ordenanza 3.7 reguladora de la tasa por prestación de diversos servicios municipales, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Julio de 2020.

Alcobendas, 15 de octubre de 2020. Fdo. Ana Isabel García Domingo, Subdirectora General de Rentas y Exacciones”.

Considerando la Propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino tendente al rechazo de la enmiendas, se procede en primer lugar a la votación de las enmiendas.-

**Sometida a votación la enmienda nº 1 presentada por el PP, resulta rechazada al haberse obtenido en la votación sobre el rechazo 14 votos a favor (PSOE, C’s), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).**

**Sometida igualmente a votación la enmienda nº 2 presentada por el PP, resulta rechazada al haberse obtenido en la votación sobre el rechazo 14 votos a favor (PSOE, C’s), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).**

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	10/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

Rechazadas que han resultado las enmiendas al dictamen y habiéndose optado por debate a la totalidad que se efectúa durante el primer punto del orden del día, se somete a votación la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, con la redacción que fue aprobada por la JGL resultando la misma aprobada por 14 votos a favor (PSOE, C's), 9 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (VOX, GM PODEMOS).

**3.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN SINGULAR DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, EJERCICIO 2021: APROBACIÓN INICIAL.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de ECONOMIA, adoptó, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020 el siguiente*

DICTAMEN


**3.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN SINGULAR DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, EJERCICIO 2021: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.**

*(...) Visto el informe-propuesta, de fecha 29 de septiembre de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Alcobendas, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:*

**ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 7, 8, Y 10 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN SINGULAR DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, EJERCICIO 2021.**

**PRIMERO:**

*En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 24/07/2020, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó Proyecto de modificación de los artículos 4, 7, 8, y 10 de la Ordenanza Fiscal nº 3.10 reguladora de la tasa por prestación del servicio de ordenación y regulación singular del estacionamiento de vehículos en determinadas zonas de las vías públicas, que entrará en vigor en el ejercicio 2021. En Comisión de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de julio de 2020 se hizo entrega del*

Código Seguro De Verificación	fztXsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	11/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztXsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztXsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

proyecto a los grupos municipales, según lo establecido por el artículo 185 apartado 1 del R.O.P., a efectos de presentación de enmiendas.

**SEGUNDO:**

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 176: “ENMIENDAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2021”.
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 178, CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2021”
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 177, Y NÚMERO DE REGISTRO 179 EN CUYO EXTRACTO FIGURA “RECTIFICADO ENMIENDAS PROYECTO OF 2021 PP (SUSTITUYE AL DOCUMENTO DE REGISTRO Nº 177/2020)” CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS A LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2021”.

En su parte referida al Proyecto de modificación de los artículos 4, 7, 8, y 10 de la Ordenanza Fiscal nº 3.10 reguladora de la tasa por prestación del servicio de ordenación y regulación singular del estacionamiento de vehículos en determinadas zonas de las vías públicas, ejercicio 2021.

**TERCERO:**

Desde la Subdirección General de Rentas y Exacciones se ha emitido informe técnico suscrito por Técnico de Administración General de la misma sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local y presentado a la Comisión de Economía.

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 05/10/2020, emiten el preceptivo informe jurídico

**CUARTO:**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 130 de 03/06/2009), que dispone que “La Comisión Permanente de Economía dictaminará la propuesta de la Ordenanza por mayoría simple, manifestando una posición favorable o desfavorable a la misma en su conjunto, o bien favorable al texto que introduzca las modificaciones contenidas en las enmiendas previamente aprobadas, en su caso”, son debatidas en dicha Comisión.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución siguiente:

**DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 7, 8, Y 10 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN SINGULAR DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, EJERCICIO 2021:**

a. *Dictaminar favorablemente el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 7, 8, Y 10 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN SINGULAR DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, EJERCICIO 2021, INCLUYENDO EN SU CASO, LAS ENMIENDAS APROBADAS.*

*Alcobendas, 5 de octubre de 2020. Conforme la Subdirectora General de Rentas y Exacciones, Dña. Isabel García Domingo. Fdo. Ángel Sánchez Sanguino, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad.”*


*Sometido el dictamen a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por 6 votos a favor (PSOE y C's), 4 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS) la propuesta, en los términos en que resultó aprobado por la Junta de Gobierno Local, con inclusión de la enmienda al punto 4.6. presentada por el PP. Alcobendas, 13 de octubre de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”*

**Habiéndose presentado al dictamen enmiendas y visto el Informe Técnico emitido por la Subdirectora General de Rentas y Exacciones de fecha 15 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal**

**“INFORME TÉCNICO SOBRE LOS ESCRITOS CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 13/10/2020, PRESENTADOS POR: EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR, CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS AL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020 A LA ORDENANZA FISCAL Nº FISCAL 3.10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN SINGULAR DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, EJERCICIO 2021.”.**

**GRUPO VOX”ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN SINGULAR DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, EJERCICIO 2021.**

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
Observaciones		Página	13/55
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



## ANTECEDENTES

Consta en el Informe del Departamento de Rentas y Exacciones de fecha 28/09/2020 presentado y dictaminado por la Comisión Plenaria de Economía celebrada el 9 de octubre del corriente, así como en el propio expediente de tramitación del proyecto, los antecedentes propios de la tramitación de este proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal que se detalla en el encabezamiento y que se dan por reproducidos en el presente.

## **CONTENIDO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS**

El Grupo Municipal VOX, presenta:

1. "Enmienda nº 6" al proyecto aprobado, referida a la inclusión en el artículo 4, punto 3...y los coches sin carnet o cuadriciclos ligeros europeos (CUADRICILO LIGERO L6e), que ostentan las siguientes características:". Pasando a describir el peso, potencia, velocidad , tipo de motor y espacio para ocupantes.
2. "Enmienda nº 7", si bien ésta se incluye como "Enmienda de modificación al proyecto de modificación del artículo 7, de la Ordenanza Fiscal 3.12 Reguladora de la Tasa por tramitación de licencias y otras formas de control de la legalidad urbanística en actividades e instalaciones". El sentido del texto siguiente viene referido a la Tasa que nos ocupa y concretamente al artículo 7, propuesta SEGUNDA referida a nueva tabla de reducciones para cada tipo de vehículo. Planteando reducción de la CLASE ECO al 100%.


El Grupo Municipal PARTIDO POPULAR, presenta:

1. Artículo 4, apartado 8. Enmienda de adición en supuestos de no sujeción de: "Los vehículos...catalogados con el distintivo ambiental "ECO" o 0 emisiones.
2. Artículo 8 "Duración de estacionamiento y horarios". Enmienda de sustitución: Art. -A): "...una duración máxima de cuatro horas...." Art. 8-B): "...dos horas de duración máxima"

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA.- Respecto de las enmiendas presentadas al artículo 4. No sujeción:

- La enmienda número 6 del Grupo Municipal VOX de inclusión en el apartado 3, ahora referido a los vehículos los de 2 y 3 ruedas, de " los coches sin carnet o cuadriciclos ligeros europeos (CUADRICILO LIGERO L6e), que ostentan las siguientes características:"  
Los vehículos considerados no sujetos a la tasa actualmente son los vehículos de 2 y 3 ruedas conforme al informe técnico el informe técnico emitido por la Delegación de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, incluido en el expediente.

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	14/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

**Responde a opción política**

- La enmienda 2 del Grupo Municipal PARTIDO POPULAR incluyendo en el apartado 8 del artículo 4 la “no sujeción a la tasa” de los vehículos catalogados “ECO o 0”.

Teniendo en cuenta la naturaleza potestativa de la tasa conforme lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL en adelante). Siendo necesario, conforme al artículo 15 del mismo texto legal , acuerdo de imposición mediante Ordenanza fiscal que contenga los elementos esenciales previstos en el artículo 16, de los que se destacan : “a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo”, este Ayuntamiento ha venido considerando los vehículos asimilables a los que menciona como no sujetos.

El proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal propone dejar de considerar “no sujetos” este tipo de vehículos y aplicar a las tarifas base ( que no varían ) una serie de reducciones y recargos en función de la tecnología del vehículo. Justificando en el informe técnico emitido por la Delegación de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, incluido en el expediente, la necesidad de adoptar políticas de movilidad tendentes a esa medida por la mayor prestación del servicio en zona regulada .

**Responde a una opción política**

SEGUNDA.-Enmienda al artículo 7.

Con el número 7 el Grupo Municipal VOX presenta enmienda en el sentido de aumentar la reducción de cuotas de vehículos “Clase Eco” al 100%. Ha de señalarse que del citado artículo, referido a cuota tributaria, se ha propuesto modificación, aprobada en Junta de Gobierno Local, en el sentido de incluir un cuadro de reducciones y recargos, sobre la tarifa base, en función de la tecnología del vehículo. Que dicha modificación se ha justificado en el informe técnico emitido por la Delegación de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, que forma parte del expediente, conforme a la necesidad de adoptar políticas de movilidad tendentes a esa medida por la mayor prestación del servicio en zona regulada a este tipo de vehículos.

**La enmienda responde a una opción política.**

TERCERA.- Enmienda al artículo 8.

La enmienda 3 del Grupo Municipal Partido Popular es de sustitución y referida a la duración del estacionamiento, conforme a la redacción anterior al proyecto de modificación.

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
Observaciones		Página	15/55
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



*La modificación propuesta evita la definición de zonas, horas y límites horarios, pues regulados en Ordenanza específica, realiza remisión a la misma: Ordenanza del Ayuntamiento de Alcobendas Reguladora del Servicios de Ordenación y Regulación del Aparcamiento en la Vía Pública por Rotación (ORA). Evitando así la contradicción de las normas. La redacción de la enmienda opta por referir, tras puntos suspensivos, el número de horas de prestación del servicio, debiendo sobre entender que repone al estado original lo modificado en el proyecto.*

*Las Ordenanzas Fiscales constituyen el marco reglamentario necesario para el establecimiento de un tributo potestativo, como es el caso, y la ordenación del mismo conforme a los elementos esenciales para que se produzca la exacción. En este sentido, la regulación de las horas de permanencia y del tiempo de permanencia de cualquier tipo de vehículo en una determina zona de la vía pública no tiene relevancia alguna para el tributo cuyo cobro se pretende, pues no forma parte de la definición de los elementos sustantivos y formales que debe contener.*

*La contradicción que de ambos reglamentos puede surgir obligaría constantemente a su interpretación conforme al principio de cronología, pues siendo ambos reglamentos, siempre estaríamos a la aprobación o modificación de norma posterior para determinar su aplicación contraviniendo las normas.*

**No responde a la legalidad.**


**CONCLUSIÓN.-** Informadas individualmente las enmiendas señaladas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 111.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, se eleva el presente informe relativo a las enmiendas presentadas por el Grupo Político Partido Popular al dictamen de enmiendas de la Comisión de Economía celebrada en sesión extraordinaria con fecha 9 de octubre del corriente. En relación al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal 3.10 reguladora de la tasa por prestación del servicio de ordenación y regulación singular del estacionamiento de vehículos en determinadas zonas de las vías públicas, ejercicio 2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Julio de 2020.

Alcobendas, 15 de octubre de 2020. Fdo. Ana Isabel García Domingo, Subdirectora General de Rentas y Exacciones.

Considerando la Propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino tendente al rechazo de la enmiendas, se procede en primer lugar a la votación de las enmiendas.-

**Sometida a votación la enmienda nº 6 presentada por VOX, resulta rechazada al haberse obtenido en la votación sobre el rechazo 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).**

**Sometida igualmente a votación la enmienda nº 7 presentada por VOX, resulta rechazada al haberse obtenido en la votación sobre el rechazo 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).**

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	16/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			



Sometida igualmente a votación la enmienda nº 1 presentada por el PP, resulta rechazada al haberse obtenido en la votación sobre el rechazo 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).

Sometida igualmente a votación la enmienda nº 2 presentada por el PP, resulta rechazada al haberse obtenido en la votación sobre el rechazo 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).

Rechazadas que han resultado las enmiendas al dictamen y habiéndose optado por debate a la totalidad que se efectúa durante el primer punto del orden del día, se somete a votación la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, con la redacción que fue dictaminada por la Comisión de Pleno, resultando la misma aprobada por 14 votos a favor (PSOE, C's) y 12 votos en contra (PP, VOX, GM PODEMOS).

**4.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.12 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS FORMAS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN ACTIVIDADES E INSTALACIONES, EJERCICIO 2021: APROBACIÓN INICIAL.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:


*“La Comisión Plenaria Permanente de ECONOMIA, adoptó, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020 el siguiente*

**DICTAMEN**

**4.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.12 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS FORMAS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN ACTIVIDADES E INSTALACIONES, EJERCICIO 2021: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.**

(...)Visto el informe-propuesta, de fecha 29 de septiembre de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Alcobendas, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

**“ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.12 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS FORMAS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN ACTIVIDADES E INSTALACIONES, EJERCICIO 2021.**

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	17/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

**PRIMERO:**

*En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 24/07/2020, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el Proyecto de modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 3.12 reguladora de la tasa por tramitación de licencias y otras formas de control de la legalidad urbanística en actividades e instalaciones, que entrará en vigor en el ejercicio 2021. En Comisión de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de julio de 2020 se hizo entrega del proyecto a los grupos municipales, según lo establecido por el artículo 185 apartado 1 del R.O.P., a efectos de presentación de enmiendas.*

**SEGUNDO:**

*En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

- **EL PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 176: “ENMIENDAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2021”.**
- **EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 178, CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2021”**
- **EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 177, Y NÚMERO DE REGISTRO 179 EN CUYO EXTRACTO FIGURA “RECTIFICADO ENMIENDAS PROYECTO OF 2021 PP (SUSTITUYE AL DOCUMENTO DE REGISTRO Nº 177/2020)” CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS A LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2021”.**

*En su parte referida al Proyecto de modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 3.12 reguladora de la tasa por tramitación de licencias y otras formas de control de la legalidad urbanística en actividades e instalaciones.*

**TERCERO:**

*Desde la Subdirección General de Rentas y Exacciones se ha emitido informe técnico suscrito por Técnico de Administración General de la misma sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local y presentado a la Comisión de Economía.*

*Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 05/10/2020, emiten el preceptivo informe jurídico.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



CUARTO:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 130 de 03/06/20009), que dispone que “La Comisión Permanente de Economía dictaminará la propuesta de la Ordenanza por mayoría simple, manifestando una posición favorable o desfavorable a la misma en su conjunto, o bien favorable al texto que introduzca las modificaciones contenidas en las enmiendas previamente aprobadas, en su caso”, son debatidas en dicha Comisión.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución siguiente:

**DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.12 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS FORMAS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN ACTIVIDADES E INSTALACIONES:**

a. *Dictaminar favorablemente el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.12 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS FORMAS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN ACTIVIDADES E INSTALACIONES, EJERCICIO 2021, INCLUYENDO EN SU CASO, LAS ENMIENDAS APROBADAS.*


*Alcobendas, 5 de octubre de 2020. Conforme la Subdirectora General de Rentas y Exacciones, Dña. Isabel García Domingo. Fdo. Ángel Sánchez Sanguino, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad.”*

*Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por 6 votos a favor (PSOE y C’s) y 5 abstenciones (PP, VOX, GM PODEMOS) la propuesta, en los términos en que resultó aprobado por la Junta de Gobierno Local. Alcobendas, 13 de octubre de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”*

**Habiéndose presentado al dictamen enmiendas y visto el Informe Técnico emitido por la Subdirectora General de Rentas y Exacciones de fecha 15 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:**

**“INFORME TÉCNICO SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO POLÍTICO VOX CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 13/10/2020, DENOMINADO “ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2021”.**

**EN SU PARTE REFERIDA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.12 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS FORMAS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN ACTIVIDADES E INSTALACIONES, EJERCICIO 2021.**

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	19/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

### **ANTECEDENTES**

Consta en el Informe del Departamento de Rentas y Exacciones de fecha 28/09/2020 presentado y dictaminado por la Comisión Plenaria de Economía celebrada el 9 de octubre del corriente, así como en el propio expediente de tramitación del proyecto, los antecedentes propios de la tramitación de este proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal que se detalla en el encabezamiento y que se dan por reproducidos en el presente.

### **CONTENIDO DEL ESCRITO PRESENTADO**

- **“Enmienda nº 5”** Propuesta de adición en el artículo 6:

“Independientemente si la persona física es desempleada o lo son los promotores de la persona jurídica, excepcionalmente para el ejercicio 2021 se aplicará una reducción del 20% a toda nueva actividad.

Si en el plan de negocio de la nueva actividad se incluye la creación de empleo y éste se produce a través de la Bolsa Municipal de Empleo, si la persona física es desempleada o lo son los promotores de la persona jurídica se aplicará una reducción del 80% en la tarifa y, si no son desempleadas, del 50%”. Acompaña estudio de impacto económico referido a aquel que correspondería a la minoración de ingresos.


### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA.- El artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), dispone que “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerla”. Criterio en todo caso aplicable para establecer una cuota diferenciada en virtud de esa circunstancia.

1.- La enmienda, extensiva a todos los actos de tramitación de licencias y otras formas de control de la legalidad urbanística en actividades e instalaciones de los grupos I, II y III, no define criterio genérico de capacidad económica de los obligados a satisfacerla, estableciendo una cuota reducida generalizada del 20%.

2.- A su vez, la reducción del 80% para tramitación de licencias de actividades promovidas por persona física o los promotores de la persona jurídica que son desempleados y en el plan de negocios incluyen creación de empleo a través de la Bolsa de Municipal de Empleo, no responde a lo dispuesto en el artículo 24 del TRLRHL pues si bien utiliza criterios genéricos de capacidad económica (desempleados), vincula esa reducción a la creación de empleo sin definir porqué, de esa circunstancia (creación de empleo) resulta el precepto legal de aplicación por menor capacidad económica.

3.- La reducción del 50% de la tasa por tramitación de licencias que nos ocupa, para quienes no siendo desempleados, incluyen en su plan de negocios creación de empleo, no justifica el preceptivo criterio de capacidad económica del sujeto pasivo conforme al art. 24.4 de TRLRHL.

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
Observaciones		Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Url De Verificación	Página		20/55	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

*Abundando en el criterio de capacidad económica que ha de determinar una cuota diferenciada el Tribunal Supremo en sentencia 98/2019, de 31 de enero (Rec. 1898/2017) sobre la reconoce que el principio de capacidad económica puede ser utilizado como un criterio modulador de la cuantía de una tasa y puede incluso llegar a justificar que una menor contribución al coste del servicio público de unos sujetos pasivos, pueda ser repercutida a otros sujetos aunque éstos hayan generado un mayor coste proporcional a la mayor contribución exigida; señalando expresamente en el Fundamento Jurídico Quinto, en el que sienta criterios interpretativos que “- “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.*

*Sobre lo establecido en estos preceptos, conviene subrayar que refiere la ponderación de la capacidad económica a la cuantificación de la tasa, sin establecer un elenco taxativo o excluyente de los concretos factores de capacidad económica que podrán ser considerados en esa ponderación.*

*Y que la virtualidad que ha de darse a otros postulados constitucionales (sobre todo, los de interdicción de la arbitrariedad y de igualdad de los artículos 9.3 y 14 CE ), requerirá que la concreta manifestación económica que sea tomada en consideración tenga una base objetiva y respete unas pautas de razonabilidad.-”*

*La base objetiva establecida en el informe técnico que acompaña al proyecto de modificación es la consideración de desempleado. En el caso de bonificaciones a desempleados por la creación de empleo debe señalarse la difícil conjugación entre capacidad económica menor y creación de empleo; en las propuestas relativas a nueva actividad con reducción generalizada no se advierte la capacidad económica menor; respecto a la última bonificación del 50% la entendemos referida a nuevas empresas (como en la bonificación del 20% de reducción generalizada) con un plan de empleo, no se advierte capacidad económica menor justificativa de la minoración de la tasa.*


*En la enmienda realizada incluye un estudio de impacto económico con base en el informe técnico que forma del expediente de modificación de la ordenanza fiscal, utiliza las cuantías de los derechos reconocidos netos de 637.893,09 € de 2018 reducidas en el 50% en el año 2021, restando las del informe técnico de - 45.035,46 € (actividades creadas por desempleados) para determinar la reducción de ingresos de las nuevas medidas de cuota reducida para todas las actividades.*

*-Una reducción generalizada a toda nueva actividad del 20%, de lo que resulta - 35.609€*

*-Las promovidas por desempleados creando empleo, de las previstas en el informe técnico, las estiman en un 25% con impacto diferencial de la tarifa de - 3.377 €.*

*- Del resto de nuevas actividades estiman un 25% por creación de empleo con un diferencial de reducción del 30% sobre derechos reconocidos netos, aplicando el diferencial de reducción de (50%, - 20% ya considerado - 30% e impacto económico adicional de - 13.353 €.*

*El artículo 24.2 de TRLRHL en cuanto al establecimiento de tasas realiza la siguiente consideración: “2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del*

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	21/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

La disminución porcentual de ingresos que proponen no tiene su correlación con un menor coste del servicio administrativo que se presta.

**Conforme a lo anteriormente expuesto , la enmienda nº 5 no se ajusta a la legalidad.**


**CONCLUSIÓN.-** A efectos de lo dispuesto en el artículo 111.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, se eleva el presente informe relativo a la enmienda presentada por el grupo político Vox, al proyecto de modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal nº 3.12 reguladora de la tasa por tramitación de licencias y otras formas de control de la legalidad urbanística en actividades e instalaciones, ejercicio 2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Julio de 2020 .

Alcobendas, 15 de octubre de 2020. Fdo. Ana Isabel García Domingo, Subdirectora General de Rentas y Exacciones.

Considerando la Propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino tendente al rechazo de la enmiendas, se procede en primer lugar a la votación de las enmiendas.-

**Sometida a votación la enmienda nº 5 presentada por VOX, resulta rechazada al haberse obtenido en la votación sobre el rechazo 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).**

**Rechazadas que han resultado las enmiendas al dictamen y habiéndose optado por debate a la totalidad que se efectúa durante el primer punto del orden del día, se somete a votación la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, según redacción dictaminada por la Comisión de Pleno resultando la misma aprobada por 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).**

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	22/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

**5.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.1  
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO  
2021: APROBACIÓN INICIAL.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de ECONOMIA, adoptó, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020 el siguiente*

**DICTAMEN**

**5.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.1  
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2021:  
RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.**

*(...) Visto el informe-propuesta, de fecha 29 de septiembre de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Alcobendas, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:*

*“ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6, PUNTOS 4 Y 5 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2021.*

**PRIMERO:**

*En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 24/07/2020, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó Proyecto de modificación Proyecto de Modificación del artículo 6, puntos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que entrará en vigor en el ejercicio 2021. En Comisión de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de julio de 2020 se hizo entrega del proyecto a los grupos municipales, según lo establecido por el artículo 185 apartado 1 del R.O.P., a efectos de presentación de enmiendas.*

**SEGUNDO:**

*En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

- *EL PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 176: “ENMIENDAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2021”.*
- *EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 178, CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2021”*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 177, Y NÚMERO DE REGISTRO 179 EN CUYO EXTRACTO FIGURA “RECTIFICADO ENMIENDAS PROYECTO OF 2021 PP (SUSTITUYE AL DOCUMENTO DE REGISTRO Nº 177/2020)” CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS A LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2021”.

En su parte referida al Proyecto de modificación del artículo 6, puntos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**TERCERO:**

Desde la Subdirección General de Rentas y Exacciones se ha emitido informe técnico suscrito por Técnico de Administración General de la misma sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local y presentado a la Comisión de Economía.

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 05/10/2020, emiten el preceptivo informe jurídico.

**CUARTO:**


A efectos de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 130 de 03/06/20009), que dispone que “La Comisión Permanente de Economía dictaminará la propuesta de la Ordenanza por mayoría simple, manifestando una posición favorable o desfavorable a la misma en su conjunto, o bien favorable al texto que introduzca las modificaciones contenidas en las enmiendas previamente aprobadas, en su caso”, son debatidas en dicha Comisión.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución siguiente:

**DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6, PUNTOS 4 Y 5 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2021:**

a. Dictaminar favorablemente el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6, PUNTOS 4 Y 5 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO EN SU CASO, LAS ENMIENDAS APROBADAS.

Alcobendas, 5 de octubre de 2020. Conforme la Subdirectora General de Rentas y Exacciones, Dña. Isabel García Domingo. Fdo. Ángel Sánchez Sanguino, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			



*Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por 6 votos a favor (PSOE, C's) y 5 votos en contra (PP, VOX, GM PODEMOS) la propuesta, en los términos en que resultó aprobado por la Junta de Gobierno Local, con inclusión parcial de la enmienda nº 2 presentada por el PP. Alcobendas, 13 de octubre de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos."*

**Habiéndose presentado al dictamen enmiendas y visto el Informe Técnico emitido por la Subdirectora General de Rentas y Exacciones de fecha 15 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:**

**“INFORME TÉCNICO SOBRE LOS ESCRITOS CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 13/10/2020, PRESENTADOS POR:**

- **EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR, CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS AL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020 A LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2021. .**
- **GRUPO VOX”ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2021.**
- **EN SU PARTE REFERIDA PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6, PUNTOS 4 Y 5 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2021.**

### **ANTECEDENTES**

*Consta en el Informe del Departamento de Rentas y Exacciones de fecha 28/09/2020 presentado y dictaminado por la Comisión Plenaria de Economía celebrada el 9 de octubre del corriente, así como en el propio expediente de tramitación del proyecto, los antecedentes propios de la tramitación de este proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal que se detalla en el encabezamiento y que se dan por reproducidos en el presente.*

### **CONTENIDO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS**

Por el Grupo Municipal VOX:

- Enmienda nº 3: *Incluir en “las actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal”:*
  - *Mantenimiento del empleo, adicionar: locales en propiedad destinados al comercio, ocio, hostelería o restauración u otras actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal, con una bonificación del 15% si mantienen el 60% de la plantilla y del 20% si mantienen la plantilla ambos con relación al 1 de marzo de 2020 y solicitándolo antes del 31 de diciembre del presente.*

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
Observaciones		Página	25/55
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



- Creación de empleo: Sustituir la tabla propuesta para la modificación de este punto 5 del artículo 6 por: “Locales en propiedad destinados al comercio, ocio, hostelería o restauración u otras actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal que suscriban con el Ayuntamiento de Alcobendas convenio por el Fomento del Empleo, que se establezcan por primera vez en el municipio o ya estén establecidos con anterioridad, dando lugar en ambos casos, a la creación de nuevos puestos de trabajo, (obsérvese que eliminamos la necesidad de ampliar sus instalaciones a los ya establecidos en el municipio por considerarlo irrelevante siempre que creen empleo, -y recaudatorio-). Proponiendo modificación de los porcentajes de bonificación y requisito de empleos creados. El primer tramo aumenta del 20% al 25% y la exigibilidad de empleo parte de 5 puestos de trabajo; continúa la bonificación del 30% para un tramo de más de 5 hasta 10 puestos de trabajo; introduce nueva bonificación del 35% para creación de empleo de más de 10 y menos de 20 puestos de trabajo. No se modifican las bonificaciones del 40% y 50% y exigencia de puestos de trabajo para cada una de ellas.*

Señalan un impacto económico en 58.123 €, 2,5 veces superior al previsto en el informe técnico presentado.


Por el Grupo Municipal PARTIDO POPULAR:

- Artículo 6.4, párrafo final. Enmienda de sustitución de la cuantía de la bonificación anual máxima para establecerla en 1.500 €.
- Artículo 6.5. Enmienda de sustitución, proponiendo bonificar hasta el 90% y nuevos porcentajes de bonificación y tramos en función de la creación de puestos de trabajado, partiendo del 30% cuando se creen, al menos 5 puestos de trabajo y hasta 10; 50% cuando creen más de 10 y hasta 20 puestos de trabajo; 70% cuando creen más de 20 y hasta 30 puestos de trabajo y 90% cuando creen más de 30 puestos de trabajo

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA .- Para la resolución de la enmienda número 3 del Grupo Municipal VOX y la 2 del Grupo Municipal PARTIDO POPULAR, ha de invocarse lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante): “Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

El proyecto de modificación, en este sentido establece bonificaciones en razón de circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración por suscribir

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	26/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

*Convenio por el Fomento del Empleo con el Ayuntamiento de Alcobendas. Regulando los aspectos sustantivos y formales de la aplicación para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que suscriban con el Ayuntamiento de Alcobendas convenio por el Fomento del empleo y que se establezcan por primera vez en el municipio para desarrollar actividades económicas, o cuando estando establecidos en el municipio amplíen sus instalaciones, dando lugar en ambos casos a la creación de puestos de trabajo, minorando la cuota tributaria del inmueble en el que se inicia o en su caso la cuota tributaria del impuesto correspondiente a la ampliación. Para ello se fijan una serie de tramos de bonificación en función de los puestos de trabajo creados .*

*Conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores, común a ambas enmiendas, pasamos a emitir informe técnico de cada una de ellas:*

**A la enmienda 2 Grupo Municipal Partido Popular:**


*Los porcentajes de bonificación y tramos de aplicación en función del número de puestos de trabajo, se realizan al amparo de la norma y responden a una opción política.*

*Respecto a la afectación de ingresos estiman una minoración de 69.747,12 €, señalando que se remiten a los mismo cálculos que el informe técnico, de forma tal que la traslación del importe máximo a bonificar del 90% por el número de inmuebles en los que sus titulares ejercen actividad económica que se establecen por primera vez y número de titulares resulta la cantidad que señalan.*

*De conformidad con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: “3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

*La posible repercusión está valorada, más su traslado a los gastos e ingresos públicos deben ser objeto de informe por la Intervención municipal, requisito imprescindible de tramitación que se contempla en el proyecto de modificación conforme a las propuestas contenidas en el mismo, cumpliendo así igualmente con el principio esencial de buena regulación establecido en el artículo 129.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**La propuesta, responde a una opción política, supeditada a informe previo a su aprobación.**

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	27/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

A la enmienda 3 Grupo Municipal Vox.

De la lectura de la misma resultan, a su vez dos propuestas diferenciadas

1. La bonificación por razón de mantenimiento del empleo para locales en propiedad destinados a actividades concretas haciéndola extensivo a otras actividades económicas declaradas de interés público, puede subsumirse en lo dispuesto en el art. 74.2 quáter del TRLRHL y en el supuesto de fomento del empleo.

Debiendo reseñar que, referenciando el estudio del impacto económico de esta propuesta a los parámetros utilizados para el estudio técnico de la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal: número de alteraciones catastrales anuales (nuevas actividades) y número de empresas que suscriben anualmente con el Ayuntamiento de Alcobendas Convenio por el Fomento del Empleo, éstos no son trasladables a los efectos de la propuesta, que contempla todos los inmuebles en los que se ejerce actividad; dicho estudio no determina la afectación a los ingresos y valoración de las repercusiones y efectos conforme al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Debe advertirse, respecto a la expresión de “locales en propiedad” que art. 63 del TRLRHL establece que: “1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto” Teniendo naturaleza de sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quienes ostentan otros derechos además del de propiedad.

No valora repercusiones y efectos conforme el mencionado artículo 7.3 de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pues no es trasladable el valor de los inmuebles relativo a las alteraciones catastrales contempladas en el proyecto, al conjunto de inmuebles con usos en los que se realiza actividad. **No responde a la legalidad.**

2. Respecto al establecimiento de porcentajes de bonificación y tramos de número de puestos de trabajo creados, extensible a todos los inmuebles con independencia de su ampliación, se realiza al amparo de la norma y responden a una opción política. El estudio del impacto económico de la enmienda utiliza los parámetros del estudio técnico del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal: número de alteraciones catastrales anuales (nuevas actividades) y número de empresas que suscriben anualmente convenio por el fomento del empleo con el Ayuntamiento de Alcobendas, ponderando el coste en 2,5 veces más, mediante estimación no justificada.

Debe advertirse, asimismo respecto a la expresión de “locales en propiedad” que art. 63 del TRLRHL establece que: “1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
Observaciones		Página	28/55
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto” Teniendo naturaleza de sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quienes ostentan otros derechos además del de propiedad.

No valora repercusiones y efectos pues los parámetros utilizados no son trasladables a efectos de la enmienda presentada, que afecta a todos los inmuebles, no a las altas por alteraciones catastrales, no estableciendo por tanto, la afectación de ingresos y valoración de las repercusiones y efectos conforme al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no responde a la legalidad.

SEGUNDA.- A la enmienda de sustitución del Grupo Político Partido Popular, artículo 6.4, párrafo final. El citado artículo 6 ha sido objeto de modificación en el proyecto que se enmienda respecto al apartado 4. en cuanto al periodo de aplicación de la bonificación para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para lo cual se han realizado los informes técnicos necesarios. El párrafo que establece el límite de cuantía anual máxima de bonificación por cada unidad fiscal a la que se le reconozca el derecho regula cómo se establece ese límite, señalando la bonificación anual máxima una vez aplicadas las establecidas en el punto 3, las establecidas en el punto 4, o por simultaneidad de ambas... Lo que excede del proyecto de modificación aprobado pues son dos casuísticas diferentes de aplicación de bonificación:

- la contemplada en el artículo 74. 5 del TRLRHL: “ Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal”. A cuyo amparo se proyecta modificar el punto 4 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal.
- La contemplada en el artículo 74.4 del TRLRHL: ” 4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa” Que, trasladada al punto 3 de nuestra ordenanza fiscal, no ha sido objeto del proyecto de modificación ni informes preceptivos en el proyecto.

Por todo lo anterior la estimación de “una minorización de los ingresos de 69.000 €” sin referencia a parámetro alguno que estime la incidencia de esa medida en las dos posibles bonificaciones aplicables, no valora la repercusión económica conforme dispone el art. 7.3 de la LEPySF: “3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/10/2020 10:17:38 22/10/2020 12:19:16
Observaciones		Página	29/55
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". **En este sentido no responde a la legalidad.**

**CONCLUSIÓN.-** En virtud de lo expuesto y a efectos de lo dispuesto en el artículo 111.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, se eleva el presente informe relativo a las enmiendas presentadas por los grupos políticos Vox y Partido Popular al proyecto de modificación del artículo 6, puntos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal N° 4.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Julio de 2020.

Alcobendas, 15 de octubre de 2020. Fdo María Gema Mourelos Armada, Técnico de Administración General del departamento de Rentas y Exacciones y D<sup>a</sup> Ana Isabel García Domingo, Subdirectora General de Rentas y Exacciones..


Considerando la Propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino tendente al rechazo de la enmiendas, se procede en primer lugar a la votación de las enmiendas.-

**Sometida a votación la enmienda nº 3 presentada por VOX, resulta rechazada al haberse obtenido en la votación sobre el rechazo 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).**

**Sometida igualmente a votación la enmienda nº 1 presentada por el PP, resulta rechazada al haberse obtenido en la votación sobre el rechazo 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).**

**Sometida igualmente a votación la enmienda nº 2 presentada por el PP, resulta rechazada al haberse obtenido en la votación sobre el rechazo 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).**

**Rechazadas que han resultado las enmiendas al dictamen y habiéndose optado por debate a la totalidad que se efectúa durante el primer punto del orden del día, se somete a votación la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, según redacción dictaminada por la Comisión de Pleno resultando la misma aprobada por 14 votos a favor (PSOE, C's) y 12 votos en contra (PP, VOX, GM PODEMOS).**

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	30/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

**6.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.5  
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS,  
EJERCICIO 2021: APROBACIÓN INICIAL.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020 el siguiente*

DICTAMEN

**6.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.5  
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS,  
EJERCICIO 2021: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.**

*(...) Visto el informe-propuesta, de fecha 29 de septiembre de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Alcobendas, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:*

*“ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8.2, INCLUYENDO UN NUEVO APARTADO D) DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2021.*

PRIMERO:

*En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 24/07/2020, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó Proyecto de modificación del artículo 8.2, incluyendo un nuevo apartado d) de la Ordenanza Fiscal nº 4.5 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que entrará en vigor en el ejercicio 2021. En Comisión de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de julio de 2020 se hizo entrega del proyecto a los grupos municipales, según lo establecido por el artículo 185 apartado 1 del R.O.P., a efectos de presentación de enmiendas.*

SEGUNDO:

*En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:*

- *EL PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 176: “ENMIENDAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2021”.*
- *EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 178, CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2021”*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 177, Y NÚMERO DE REGISTRO 179 EN CUYO EXTRACTO FIGURA “RECTIFICADO ENMIENDAS PROYECTO OF 2021 PP (SUSTITUYE AL DOCUMENTO DE REGISTRO Nº 177/2020)” CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS A LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2021”.

En su parte referida al Proyecto modificación del artículo 8.2, incluyendo un nuevo apartado d) de la Ordenanza Fiscal nº 4.5 reguladora del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2021.

**TERCERO:**

Desde la Subdirección General de Rentas y Exacciones se ha emitido informe técnico suscrito por Técnico de Administración General de la misma sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local y presentado a la Comisión de Economía.

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 05/10/2020, emiten el preceptivo informe jurídico

**CUARTO:**


A efectos de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 130 de 03/06/20009), que dispone que “La Comisión Permanente de Economía dictaminará la propuesta de la Ordenanza por mayoría simple, manifestando una posición favorable o desfavorable a la misma en su conjunto, o bien favorable al texto que introduzca las modificaciones contenidas en las enmiendas previamente aprobadas, en su caso”, son debatidas en dicha Comisión.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución siguiente:

**DEL PROYECTO MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8.2, INCLUYENDO UN NUEVO APARTADO D) DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2021:**

**a. Dictaminar favorablemente el PROYECTO MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8.2, INCLUYENDO UN NUEVO APARTADO D) DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, INCLUYENDO EN SU CASO, LAS ENMIENDAS APROBADAS.**

Alcobendas, 5 de octubre de 2020. Conforme la Subdirectora General de Rentas y Exacciones, Dña. Isabel García Domingo. Fdo. Ángel Sánchez Sanguino, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			



Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por 6 votos a favor (PSOE, C's), 2 votos en contra (VOX, GM PODEMOS) y 3 abstenciones (PP) la propuesta, en los términos en que resultó aprobado por la Junta de Gobierno Local, con inclusión parcial de la enmienda presentada por el PP. Alcobendas, 13 de octubre de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Habiéndose presentado al dictamen enmiendas y visto el Informe Técnico emitido por la Subdirectora General de Rentas y Exacciones de fecha 15 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

**“INFORME TÉCNICO SOBRE LOS ESCRITOS CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 13/10/2020, PRESENTADOS POR: EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR, CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS AL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020 A LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2021. . GRUPO VOX”ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO 2 DEL ARTÍCULO 8, INCLUYENDO UN NUEVO APARTADO D) DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2021.**

### **ANTECEDENTES**


Consta en el Informe del Departamento de Rentas y Exacciones de fecha 28/09/2020 presentado y dictaminado por la Comisión Plenaria de Economía celebrada el 9 de octubre del corriente, así como en el propio expediente, los antecedentes propios de la tramitación de este proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal que se detalla en el encabezamiento y que se dan por reproducidos en el presente.

### **CONTENIDO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS**

**PRIMERO.-** El portavoz del Grupo Vox, presenta una enmienda de adición, si bien en el texto de la propuesta menciona otras que luego no explicita:

- “Adicionalmente, se aplicará una bonificación de carácter rogado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2.d) del TRLRHL, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, cuyo importe neto de la cifra de negocios sea de 1.000.000 €.- a 5.000.000 € que presenten un porcentaje de mantenimiento de empleo superior al 90%.”

**TERCERO.-** Se propone por el portavoz del Grupo del Partido Popular, una enmienda de sustitución de la tabla que contiene los porcentajes de bonificaciones del art. 8.2.d, en el sentido:

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	33/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

<b>PORCENTAJE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO</b>	<b>PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN</b>
Hasta el 50%	10%
Más del 50% hasta el 80%	30%
Más del 80%	50%

Estimando una repercusión en los ingresos de -283.418,09 €

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **PRIMERO.- A la enmienda 1 del Grupo Municipal VOX.**

El principio de reserva de ley tributaria se encuentra regulado con carácter general en el art. 8.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que dispone que se deberán regular por Ley el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales. Ya en el ámbito de los tributos locales, debemos acudir al art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que establece "No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por Ley." Es decir, que para que las Entidades Locales puedan reconocer beneficios fiscales es condición indispensable que esta posibilidad esté prevista en una norma con rango de Ley.

Para dar respuesta a la propuestas en esta enmienda, debemos acudir al art. 88 del TRLRHL por ser la norma con rango legal en la que se establecen las bonificaciones obligatorias y las potestativas que pueden imponerse respecto del Impuesto de Actividades Económicas. En su apartado 2. d) se regula la posibilidad de "Una bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y tengan una renta o rendimiento neto de la actividad económica negativos o inferiores a la cantidad que se determine en la ordenanza fiscal....". Como puede observarse la bonificación está condicionada por ley, a rentas o rendimientos netos de la actividad económica negativos o inferiores a las cantidades establecidas en ordenanza fiscal. **No responde a la legalidad.**

#### **TERCERA.- Enmienda del Grupo Municipal PARTIDO POPULAR.**

Los porcentajes de bonificación en la misma línea que la propuesta aprobada incrementando los mismos,.

La repercusión estimada lo ha sido conforme al informe técnico-económico que desde el área de Desarrollo Económico se presenta, aplicando a la cuota mínima municipal de las actividades que cumplen las condiciones de la bonificación, la media de bonificaciones propuestas en la enmienda del el 30%, si bien ni lo menciona ni lo explicita. Resultando la minoración de 283.418,09 €.

La repercusión económica y su incidencia en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con el art. 7.3

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
Observaciones		Página	34/55
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera fue informado por la Interventora Municipal, cumpliendo así igualmente con el principio esencial de buena regulación establecido en el artículo 129.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **El traslado al presupuesto futuro de esta minoración propuesta no está previsto en el preceptivo informe del proyecto.**

**La propuesta responde a una opción política, para su aprobación debe ser completada con el el informe preceptivo.**

**CONCLUSIÓN.-** En virtud de lo expuesto y a efectos de lo dispuesto en el artículo 111.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, se eleva el presente informe relativo a las enmiendas presentadas por los grupos políticos Vox y Partido Popular al proyecto de modificación del punto 2 del artículo 8, incluyendo un nuevo apartado d) de la Ordenanza Fiscal Nº 4.5 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Julio de 2020.

Alcobendas, 15 de octubre de 2020. Fdo. María Gema Mourellos Armada, Técnico de Administración General del departamento de Rentas y Exacciones y D<sup>a</sup> Ana Isabel García Domingo, Subdirectora General de Rentas y Exacciones.

Considerando la Propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino tendente al rechazo de la enmiendas, se procede en primer lugar a la votación de las enmiendas.-


**Sometida a votación la enmienda nº 1 presentada por VOX, resulta rechazada al haberse obtenido en la votación sobre el rechazo 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).**

**Sometida igualmente a votación la enmienda nº 1 presentada por el PP, resulta rechazada al haberse obtenido en la votación sobre el rechazo 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).**

**Rechazadas que han resultado las enmiendas al dictamen y habiéndose optado por debate a la totalidad que se efectúa durante el primer punto del orden del día, se somete a votación la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, según redacción dictaminada por la Comisión de Pleno resultando la misma aprobada por 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (VOX, GM PODEMOS).**

## **7.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS Nº 5.1 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2021: APROBACIÓN INICIAL.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	35/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020 el siguiente

DICTAMEN

7.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS Nº 5.1 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2021: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.

(...) Visto el informe-propuesta, de fecha 29 de septiembre de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Alcobendas, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“**ASUNTO:** DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA DEL PROYECTO MODIFICACIÓN DE LOS EPIGRAFES II, III, IV y VI DEL ARTÍCULO 4, DE LAS NORMAS REGULADORAS Nº 5.1 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2021.


PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 24/07/2020, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el Proyecto modificación de los epígrafes II, III, IV y VI del artículo 4, de las Normas Reguladoras nº 5.1 de los precios públicos por prestación de otros servicios municipales, que entrará en vigor en el ejercicio 2021. En Comisión de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de julio de 2020 se hizo entrega del proyecto a los grupos municipales, según lo establecido por el artículo 185 apartado 1 del R.O.P., a efectos de presentación de enmiendas.

SEGUNDO:

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 176: “ENMIENDAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2021”.
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 178, CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2021”
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 177, Y NÚMERO DE REGISTRO 179 EN CUYO EXTRACTO FIGURA “RECTIFICADO ENMIENDAS PROYECTO OF 2021 PP (SUSTITUYE AL DOCUMENTO DE REGISTRO Nº 177/2020)” CON LA DENOMINACIÓN DE

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	36/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

**“ENMIENDAS A LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2021”.**

*En su parte referida al Proyecto de modificación de los epígrafes II, III, IV y VI del artículo 4, de las Normas Reguladoras nº 5.1 de los precios públicos por prestación de otros servicios municipales, ejercicio 2021.*

**TERCERO:**

*Desde la Subdirección General de Rentas y Exacciones se ha emitido informe técnico suscrito por Técnico de Administración General de la misma sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local y presentado a la Comisión de Economía.*

*Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 05/10/2020, emiten el preceptivo informe jurídico*

**CUARTO:**

*A efectos de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 130 de 03/06/20009), que dispone que “La Comisión Permanente de Economía dictaminará la propuesta de la Ordenanza por mayoría simple, manifestando una posición favorable o desfavorable a la misma en su conjunto, o bien favorable al texto que introduzca las modificaciones contenidas en las enmiendas previamente aprobadas, en su caso”, son debatidas en dicha Comisión.*

*En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución siguiente:*

**DEL PROYECTO MODIFICACIÓN DE LOS EPÍGRAFES II, III, IV Y VI DEL ARTÍCULO 4, DE LAS NORMAS REGULADORAS Nº 5.1 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2021:**

**a. Dictaminar favorablemente el PROYECTO MODIFICACIÓN DE LOS EPÍGRAFES II, III, IV Y VI DEL ARTÍCULO 4, DE LAS NORMAS REGULADORAS Nº 5.1 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES, INCLUYENDO, EN SU CASO, LAS ENMIENDAS APROBADAS.**

*Alcobendas, 5 de octubre de 2020. Conforme la Subdirectora General de Rentas y Exacciones, Dña. Isabel García Domingo. Fdo. Ángel Sánchez Sanguino, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad.”*

*Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por 6 votos a favor (PSOE, C's), 1 voto en contra (VOX) y 4 abstenciones (PP, GM PODEMOS) la propuesta, en los términos en que resultó*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



aprobado por la Junta de Gobierno Local. Alcobendas, 13 de octubre de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos

Habiéndose presentado al dictamen enmiendas y visto el Informe Técnico emitido por la Subdirectora General de Rentas y Exacciones de fecha 15 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

**“INFORME TÉCNICO SOBRE LOS ESCRITOS CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 13/10/2020, PRESENTADOS POR: EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR, CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS AL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS NORMAS REGULADORAS Nº 5.1 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2021 GRUPO VOX” ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LAS NORMAS REGULADORAS Nº 5.1 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2021 Y DEL EPÍGRAFE III: SERVICIOS EDUCATIVOS.**

#### **ANTECEDENTES**


Consta en el Informe del Departamento de Rentas y Exacciones de fecha 28/09/2020 presentado y dictaminado por la Comisión Plenaria de Economía celebrada el 9 de octubre del corriente, así como en el propio expediente, los antecedentes propios de la tramitación de este proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal que se detalla en el encabezamiento y que se dan por reproducidos en el presente.

#### **CONTENIDO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS**

**PRIMERO.-** El portavoz del Grupo Vox, presenta dos enmiendas

1. La número 8 propone la posibilidad de realizar promociones para que el Consejo de SOGEPIMA pueda aprobar reducciones sucesivas de tarifas siendo parte del Orden del día cada tres meses para alcanzar la máxima eficiencia en el parking, establecer un sistema de bonificaciones (descuentos sobre el parking) en los comercios del Centro cercanos a esa zona y añadir otros parkings a esta reducción.
2. La número 9, referida a las Normas Reguladoras de los Precios Públicos por prestación de otros servicios municipales en su apartado III “Servicios Educativos” es la enmienda con el número 9, en la que propone que las Familias Numerosas empadronadas en Alcobendas tengan un descuento del 50% sobre los precios de utilización del Servicio de apertura de los colegios antes y después del horario escolar y en los meses de verano.

**SEGUNDO.-** Se propone por el portavoz del Grupo del Partido Popular, en su apartado V una enmienda de adición en el artículo 4- Epígrafe II “ Precios Públicos del aparcamiento del Centro de Arte de Alcobendas” que consiste en bonificar la

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	38/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

primera hora de aparcamiento al día en dicho Centro, en un 50%. Bonificación condicionada al consumo en establecimientos comerciales del Distrito Centro”.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**


**PRIMERO.-** En la enmienda número 8, se plantea por el grupo VOX un conjunto de medidas de muy distinta naturaleza pero que conllevan todas una reducción en la cuota del precio público por lo que es necesario en primer lugar invocar lo establecido en el art. 44 del TRLRHL que establece que sólo se permite que el importe de los precios públicos sean inferiores al coste del servicio prestado por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público. No se aporta valoración sobre el coste que supondrían las diferentes propuestas y de conformidad con el art. 44.2 TRLRHL es necesaria la consignación en el presupuesto de la entidad de las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia.

La posibilidad de realizar promociones, respetará lo dispuesto en el art. 44 del TRLRHL, así como lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: “3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”. Sometidas las normas reguladoras al procedimiento de modificación establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno. De esta propuesta ya señalan que desconocen el impacto económico, en este sentido **No responde a la legalidad.**

Sobre la propuesta sobre aprobación de precios públicos por el Consejo de Sogepima y la inclusión en el Orden del día del mismo con una periodicidad determinada es necesario precisar que se escapa del ámbito material objeto de este informe pues resulta imprescindible para llevar a cabo la modificación de los precios públicos y en aras del principio de seguridad jurídica, el cumplimiento de los arts. 185 y ss del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado el 27 de Enero de 2009 y publicado en el BOCAM núm. 130 ( 03/06/09) respecto del procedimiento para la elaboración y aprobación de las Ordenanzas Fiscales y reguladoras de la Exacción de Precios públicos. No responde a la legalidad.

**TERCERO.-** La número 9 de modificación relativa a las tarifas de los servicios del este Epígrafe III “ Servicios Educativos “, que han sido aprobadas eran de naturaleza formal, sin alcance económico, referidas a las normas de Administración y cobro por lo que los Informes Económicos preceptivos no se pronuncian respecto del coste del servicio.

Debemos insistir en la aplicación del artículo 44 del TRLRHL sobre precios públicos que indica que se deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, y que únicamente cuando existan razones sociales, benéficas,

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	39/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán fijarse precios públicos por debajo de dicho límite sin que quepan discriminaciones discrecionales, por lo que deberíamos acudir a razones de capacidad económica. En todo caso, es imprescindible Informe Económico con la previsión de las dotaciones a consignar.

Los servicios educativos de apertura de centros fuera del horario escolar se encuentran gestionados de manera indirecta en virtud de contratos de servicios adjudicados mediante procedimiento abierto. En dichos contratos figuran las tarifas que deberán cobrarse por los distintos servicios. Aunque en el contrato de apertura fuera del horario lectivo se contempla la posibilidad de revisión de las tarifas por parte del Ayuntamiento, en estos casos es necesario respetar el equilibrio económico del contrato de concesión.

**No contemplando el proyecto modificación de estos precios públicos esta enmienda debe inadmitirse**


**CUARTO.-** Respecto a la enmienda V del grupo político Partido Popular, como se ha indicado en los fundamentos jurídicos anteriores, sólo se permite que el importe de los precios públicos sean inferiores al coste del servicio prestado por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público (art. 44 TRLRHL). Asimismo se preservará lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: “3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

La motivación esgrimida por el Partido Popular para la adopción de esta medida no tiene su correlación con No se aporta valoración sobre el coste que supondría la enmienda propuesta y de conformidad con el art. 44.2 TRLRHL es necesaria la consignación en el presupuesto de la entidad de las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia. En este sentido, no responde a la legalidad.

**CONCLUSIÓN.-** En virtud de lo expuesto y a efectos de lo dispuesto en el artículo 111.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, se eleva el presente informe relativo a las enmiendas presentadas por los grupos políticos Vox y Partido Popular al Proyecto de modificación de los epígrafes II, III, IV y VI del artículo 4 de las Normas Reguladoras nº 5.1 de los precios públicos por prestación de otros servicios municipales, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Julio de 2020 .

Alcobendas, 15 de octubre de 2020. Fdo. Ana Isabel García Domingo, Subdirectora General de Rentas y Exacciones.”.

Considerando la Propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	40/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			



tendente al rechazo de la enmiendas, se procede en primer lugar a la votación de las enmiendas.-

**Sometida a votación la enmienda nº 8 presentada por VOX, resulta rechazada al haberse obtenido en la votación sobre el rechazo 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).**

**Sometida igualmente a votación la enmienda nº 9 presentada por VOX, resulta inadmitida al haberse obtenido en la votación sobre la inadmisión 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).**

**Sometida igualmente a votación la enmienda nº 1 presentada por el PP, resulta rechazada al haberse obtenido en la votación sobre el rechazo 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).**

**Rechazadas que han resultado las enmiendas al dictamen y habiéndose optado por debate a la totalidad que se efectúa durante el primer punto del orden del día, se somete a votación la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, según redacción dictaminada por la Comisión de Pleno resultando la misma aprobada por 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).**

**8.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS Nº 5.2, POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO SOCIOCULTURAL, EJERCICIO 2021: APROBACIÓN INICIAL.**


Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020 el siguiente*

**DICTAMEN**

**8.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS Nº 5.2, POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO SOCIOCULTURAL, EJERCICIO 2021: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.**

*(...) Visto el informe-propuesta, de fecha 29 de septiembre de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Alcobendas, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:*

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	41/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

**“ASUNTO:** DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.2 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS, POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO SOCIO CULTURAL, EJERCICIO 2021.

**PRIMERO:**

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 24/07/2020, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el Proyecto de modificación de las Normas de Gestión nº 5.2 de los Precios Públicos, por utilización de servicios y actividades del PATRONATO SOCIO CULTURAL, que entrará en vigor en el ejercicio 2021. En Comisión de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de julio de 2020 se hizo entrega del proyecto a los grupos municipales, según lo establecido por el artículo 185 apartado 1 del R.O.P., a efectos de presentación de enmiendas.

**SEGUNDO:**


En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 176: “ENMIENDAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2021”.
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 178, CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2021”
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 177, Y NÚMERO DE REGISTRO 179 EN CUYO EXTRACTO FIGURA “RECTIFICADO ENMIENDAS PROYECTO OF 2021 PP (SUSTITUYE AL DOCUMENTO DE REGISTRO Nº 177/2020)” CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS A LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2021”.

En su parte referida al Proyecto de modificación de las Normas de Gestión nº 5.2 de los Precios Públicos, por utilización de servicios y actividades del PATRONATO SOCIO CULTURAL, ejercicio 2021.

**TERCERO:**

Desde la Subdirección General de Rentas y Exacciones se ha emitido informe técnico suscrito por Técnico de Administración General de la misma sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local y presentado a la Comisión de Economía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 05/10/2020, emiten el preceptivo informe jurídico

CUARTO:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 130 de 03/06/2009), que dispone que “La Comisión Permanente de Economía dictaminará la propuesta de la Ordenanza por mayoría simple, manifestando una posición favorable o desfavorable a la misma en su conjunto, o bien favorable al texto que introduzca las modificaciones contenidas en las enmiendas previamente aprobadas, en su caso”, son debatidas en dicha Comisión.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución siguiente:

**DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.2 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO SOCIO CULTURAL, EJERCICIO 2021.**

a. *Dictaminar favorablemente el Proyecto de modificación de las Normas de Gestión nº 5.2 de los Precios Públicos, por utilización de servicios y actividades del PATRONATO SOCIO CULTURAL, incluyendo, en su caso, las enmiendas aprobadas.*

*Alcobendas, 5 de octubre de 2020. Conforme la Subdirectora General de Rentas y Exacciones, Dña. Isabel García Domingo. Fdo. Ángel Sánchez Sanguino, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad.”*

*Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por 6 votos a favor (PSOE y C’s), 1 voto en contra (VOX) y 4 abstenciones (PP, GM PODEMOS) la propuesta, en los términos en que resultó aprobado por la Junta de Gobierno Local. Alcobendas, 13 de octubre de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”*

**Habiéndose presentado al dictamen enmiendas y visto el Informe Técnico emitido por la Subdirectora General de Rentas y Exacciones de fecha 15 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:**

**“INFORME TÉCNICO SOBRE EL DOCUMENTO PRESENTADO CON FECHA 13/10/2020 POR GRUPO VOX, DENOMINADO “ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2021”.**

**EN SU PARTE REFERIDA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3, 4.2, 4.5 Y 4.6, 4.10, 5.1.C), 7.5, 7.6, 8 Y 9.5 DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.2 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO SOCIO CULTURAL, EJERCICIO 2021.**

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
Observaciones		Página	43/55
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



### **ANTECEDENTES**

Consta en el Informe del Departamento de Rentas y Exacciones de fecha 28/09/2020 presentado y dictaminado por la Comisión Plenaria de Economía celebrada el 9 de octubre del corriente, así como en el propio expediente, los antecedentes propios de la tramitación de este proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal que se detalla en el encabezamiento y que se dan por reproducidos en el presente.

### **CONTENIDO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS**

**PRIMERO.-** Enmienda número 10, propone sustituir el descuento del 50% en los cursos impartidos por la UP MIGUEL DELIBES de actualización profesional, educación básica e idiomas por un descuento del 90%. Con impacto económico estimado de 11.340 €

En la ENMIENDA Nº 11 se propone añadir como perceptores del descuento del 90% en los cursos impartidos de idiomas a los jóvenes empadronados en Alcobendas menores de 25 años. Con impacto económico de 56.700 €

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** Para la modificación de las normas de gestión de precios públicos por utilización de servicios y actividades nº 5.2 del Patronato Socio Cultural partimos de una Propuesta concreta realizada al Consejo Rector que es el que aprueba el anteproyecto de modificación en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art. 13.1.c) de los vigentes Estatutos Patronales, aprobados por acuerdo del Pleno Municipal de 24 de noviembre de 2015 ( B.O.C.M. nº 37 de 13 de febrero de 2016). En este Anteproyecto que posteriormente se eleva a Junta de gobierno local para su aprobación y posterior tramitación se realiza una propuesta concreta, que no tenía respecto del art. 4.10 incidencia económica, por lo que en la preceptiva Memoria Económica-Financiera no se analiza el coste del servicio para garantizar que éste se cubre tal y como establece el art. 44 TRLRHL.

El art. 44.2 del TRLRHL permite sólo cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que se fijen precios públicos por debajo del coste. En este caso deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia. El establecer el aumento en el descuento tendría cabida dentro de las razones de interés público del art. 44 del TRLRHL pero se trataría de una opción política que debería de justificarse ampliamente en el expediente para no incurrir en decisiones que no obedezcan a razones objetivas, razonables y no discriminatorias.

**SEGUNDO.-** En cuanto a las enmiendas nº 10 y nº 11 del Grupo Municipal VOX, referidas ambas a disminución de cuantías de precios públicos:

Dispone el art. 41 del TRLRHL que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público y conforme al artículo 44.1 se determina que, el

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	23/10/2020 10:17:38 22/10/2020 12:19:16
Observaciones		Página	44/55
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



*importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.*

*El establecimiento o modificación de los precios públicos viene regulado en el art. 26.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos que dice en su apartado 2 “Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económica financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes”. Tal y como se ha indicado anteriormente, la propuesta de modificación de este artículo que ha sido aprobada por el Consejo Rector y posteriormente por Junta de Gobierno carece de los informes económicos necesarios pues las modificaciones realizadas eran de carácter formal. La exigencia de este informe económico se hace más explícita si cabe en los supuestos en los que se decida, por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público (art. 44.2 TRLRHL) que el precio público no cubra el coste, para conocer el modo en el que haya de sufragarse la diferencia y proceder a la consignación presupuestaria correspondiente.*

*El art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: “3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”. En este sentido, parte de la minoración de los ingresos que se propone se justifica asimismo con la creación de empleo por más demanda de cursos y creación de puestos de trabajo, sin determinar cómo se equilibrarían estos gastos con menos ingresos. En este sentido no responde a la legalidad.*

**CONCLUSIÓN.-** *En virtud de lo expuesto y a efectos de lo dispuesto en el artículo 111.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, se eleva el presente informe relativo a las enmiendas presentadas por el Grupo Político Vox al proyecto de modificación de las normas de gestión de **precios públicos Nº 5.2 por utilización de servicios y actividades del Patronato Socio Cultural**, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Julio de 2020.*

*Alcobendas, 15 de octubre de 2020. Fdo. Ana Isabel García Domingo, Subdirectora General de Rentas y Exacciones.”*

Considerando la Propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino tendente al rechazo de la enmiendas, se procede en primer lugar a la votación de las enmiendas.-

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
Observaciones		Página	45/55
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



Sometida a votación la enmienda nº 10 presentada por VOX, resulta rechazada al haberse obtenido en la votación sobre el rechazo 14 votos a favor (PSOE, C's), 11 votos en contra (PP, VOX) y 1 abstención (GM PODEMOS).

Sometida igualmente a votación la enmienda nº 11 presentada por VOX, resulta rechazada al haberse obtenido en la votación sobre el rechazo 14 votos a favor (PSOE, C's), 2 votos en contra (VOX) y 10 abstenciones (PP, GM PODEMOS)

Rechazadas que han resultado las enmiendas al dictamen y habiéndose optado por debate a la totalidad que se efectúa durante el primer punto del orden del día, se somete a votación la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, según redacción dictaminada por la Comisión de Pleno resultando la misma aprobada por 14 votos a favor (PSOE, C's), 2 votos en contra (VOX) y 10 abstenciones (PP, GM PODEMOS).

**9.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS Nº 5.3, POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, EJERCICIO 2021: APROBACIÓN INICIAL.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020 el siguiente*

**DICTAMEN**


**9.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS Nº 5.3, POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, EJERCICIO 2021: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.**

(...)Visto el informe-propuesta, de fecha 29 de septiembre de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Alcobendas, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

***“ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.3 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, EJERCICIO 2021.***

**PRIMERO:**

*En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 24/07/2020, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el Proyecto de modificación de las Normas de Gestión nº 5.3 de los precios públicos por utilización*

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	46/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

de servicios y actividades del Patronato Municipal de Deportes, que entrará en vigor en el ejercicio 2021. En Comisión de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de julio de 2020 se hizo entrega del proyecto a los grupos municipales, según lo establecido por el artículo 185 apartado 1 del R.O.P., a efectos de presentación de enmiendas.

**SEGUNDO:**

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 176: “ENMIENDAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2021”.
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 178, CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2021”
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 177, Y NÚMERO DE REGISTRO 179 EN CUYO EXTRACTO FIGURA “RECTIFICADO ENMIENDAS PROYECTO OF 2021 PP (SUSTITUYE AL DOCUMENTO DE REGISTRO Nº 177/2020)” CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS A LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2021”.

En su parte referida al Proyecto de Modificación de las Normas de Gestión nº 5.3 de los precios públicos por utilización de servicios y actividades del Patronato Municipal de Deportes, ejercicio 2021.


**TERCERO:**

Desde la Subdirección General de Rentas y Exacciones se ha emitido informe técnico suscrito por Técnico de Administración General de la misma sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local y presentado a la Comisión de Economía.

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 05/10/2020, emiten el preceptivo informe jurídico.

**CUARTO:**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 130 de 03/06/20009), que dispone que “La Comisión Permanente de Economía dictaminará la propuesta de la Ordenanza por mayoría simple, manifestando una posición favorable o desfavorable a la misma en su conjunto, o bien favorable al texto que introduzca las modificaciones

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

contenidas en las enmiendas previamente aprobadas, en su caso”, son debatidas en dicha Comisión.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución siguiente:

**DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.3 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, EJERCICIO 2021.**

a. Dictaminar favorablemente el Proyecto de Modificación de las Normas de Gestión nº 5.3 de los precios públicos por utilización de servicios y actividades del Patronato Municipal de Deportes, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.

Alcobendas, 5 de octubre de 2020. Conforme la Subdirectora General de Rentas y Exacciones, Dña. Isabel García Domingo. Fdo. Ángel Sánchez Sanguino, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por 6 votos a favor (PSOE, C's), 1 voto en contra (VOX) y 4 abstenciones (PP, GM PODEMOS) la propuesta, en los términos en que resultó aprobado por la Junta de Gobierno Local. Alcobendas, 13 de octubre de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

Constando Propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Angel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:


**ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.3 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, EJERCICIO 2021.**

**PRIMERO:**

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 24/07/2020, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el Proyecto de modificación de las Normas de Gestión nº 5.3 de los precios públicos por utilización de servicios y actividades del Patronato Municipal de Deportes, que entrará en vigor en el ejercicio 2021. En Comisión de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de julio de 2020 se hizo entrega del proyecto a los grupos municipales, según lo establecido por el artículo 185 apartado 1 del R.O.P., a efectos de presentación de enmiendas.

**SEGUNDO:**

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	48/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			



- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 176: “ENMIENDAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2021”.
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 178, CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2021”
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 177, Y NÚMERO DE REGISTRO 179 EN CUYO EXTRACTO FIGURA “RECTIFICADO ENMIENDAS PROYECTO OF 2021 PP (SUSTITUYE AL DOCUMENTO DE REGISTRO Nº 177/2020)” CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS A LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2021”.

En su parte referida al Proyecto de Modificación de las Normas de Gestión nº 5.3 de los precios públicos por utilización de servicios y actividades del Patronato Municipal de Deportes, ejercicio 2021.

### **TERCERO:**

De las enmiendas presentadas por los grupos políticos a dicho Proyecto de modificación, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 24/07/2020 del que se dio entrega en Comisión de Economía en sesión extraordinaria y urgente de fecha 28/07/2020, se ha emitido informe técnico por Técnico de Administración General de la Subdirección General de Rentas y Exacciones y técnico jurídico de la Dirección General de Asesoría Jurídica.


### **CUARTO:**

Conforme al dictamen de la Comisión Permanente de Economía celebrada en sesión extraordinaria el día 09 de octubre de 2020, según el Acta de la Secretaría de dicha Comisión.

Se propone al Pleno:

**APROBAR PROVISIONALMENTE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.3 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, EJERCICIO 2021.**

Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2021, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	49/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

Alcobendas, 15 de octubre de 2020. Fdo. Ana Isabel García Domingo, Subdirectora General de Rentas y Exacciones y D. Angel Sánchez Sanguino, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad.

Habiéndose optado por debate a la totalidad que se efectúa durante el primer punto del orden del día, se somete a votación la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, según redacción dictaminada por la Comisión de Pleno resultando la misma aprobada por 14 votos a favor (PSOE, C's), 2 votos en contra (VOX) y 10 abstenciones (PP, GM PODEMOS).

**10.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS Nº 5.4, POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2021: APROBACIÓN INICIAL.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020 el siguiente*


**DICTAMEN**

**10.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS Nº 5.4, POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2021: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.**

*(...) Visto el informe-propuesta, de fecha 29 de septiembre de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Alcobendas, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:*

**“ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.4 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2021.**

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
Observaciones		Página	50/55
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



**PRIMERO:**

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 24/07/2020, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el Proyecto de modificación de las Normas de Gestión Nº 5.4 de los precios públicos por utilización de servicios y actividades DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, que entrará en vigor en el ejercicio 2021. En Comisión de Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de julio de 2020 se hizo entrega del proyecto a los grupos municipales, según lo establecido por el artículo 185 apartado 1 del R.O.P., a efectos de presentación de enmiendas.

**SEGUNDO:**

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 176: "ENMIENDAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2021".
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 178, CON LA DENOMINACIÓN DE "ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2021"
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 07/09/2020, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 177, Y NÚMERO DE REGISTRO 179 EN CUYO EXTRACTO FIGURA "RECTIFICADO ENMIENDAS PROYECTO OF 2021 PP (SUSTITUYE AL DOCUMENTO DE REGISTRO Nº 177/2020)" CON LA DENOMINACIÓN DE "ENMIENDAS A LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2021".

En su parte referida al Proyecto de modificación de las Normas de Gestión Nº 5.4 de los precios públicos por utilización de servicios y actividades DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, ejercicio 2021.

**TERCERO:**

Desde la Subdirección General de Rentas y Exacciones se ha emitido informe técnico suscrito por Técnico de Administración General de la misma sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de modificación aprobado en Junta de Gobierno Local y presentado a la Comisión de Economía.

Desde la Dirección General de Asesoría Jurídica, con fecha 05/10/2020, emiten el preceptivo informe jurídico.

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/10/2020 10:17:38
Observaciones		Firmado	22/10/2020 12:19:16
Url De Verificación	Página		51/55
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



CUARTO:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM núm. 130 de 03/06/20009), que dispone que “La Comisión Permanente de Economía dictaminará la propuesta de la Ordenanza por mayoría simple, manifestando una posición favorable o desfavorable a la misma en su conjunto, o bien favorable al texto que introduzca las modificaciones contenidas en las enmiendas previamente aprobadas, en su caso”, son debatidas en dicha Comisión.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución siguiente:

**DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.4 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2021.**


a. *Dictaminar favorablemente el Proyecto de Modificación de las Normas de Gestión nº 5.4 de los precios públicos por utilización de servicios y actividades del Patronato de Bienestar Social, incluyendo, en su caso, las enmiendas aprobadas.*

*Alcobendas, 5 de octubre de 2020. Conforme la Subdirectora General de Rentas y Exacciones, Dña. Isabel García Domingo. Fdo. Ángel Sánchez Sanguino, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad.”*

*Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por 6 votos a favor (PSOE, C's), 1 voto en contra (VOX) y 4 abstenciones (PP, GM PODEMOS) la propuesta, en los términos en que resultó aprobado por la Junta de Gobierno Local. Alcobendas, 13 de octubre de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.*

**Habiéndose presentado al dictamen enmiendas y visto el Informe Técnico emitido por la Subdirectora General de Rentas y Exacciones de fecha 15 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:**

**“INFORME TÉCNICO SOBRE EL DOCUMENTO PRESENTADO CON FECHA 13/10/2020 POR GRUPO VOX, DENOMINADO “ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2021”. EN SU PARTE REFERIDA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 “ OBLIGADOS AL PAGO” Y “SISTEMAS DE INSCRIPCIÓN” JUNTO CON LA SUPRESIÓN DE SERVICIOS DE AFEITADO Y CONVIVENCIAS DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS Nº 5.4 POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2021.**

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	52/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

### **ANTECEDENTES**

Consta en el Informe del Departamento de Rentas y Exacciones de fecha 28/09/2020 presentado y dictaminado por la Comisión Plenaria de Economía celebrada el 9 de octubre del corriente, así como en el propio expediente, los antecedentes propios de la tramitación de este proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal que se detalla en el encabezamiento y que se dan por reproducidos en el presente.

### **CONTENIDOS DEL ESCRITO PRESENTADO**

**PRIMERO.-** El portavoz del Grupo Vox, propone como Enmienda nº 12 una Enmienda de Adición al Proyecto de modificación de las Normas de Gestión de Precios Públicos por utilización de servicios y actividades del Patronato de Bienestar Social (PBS) consistente en un Descuento en colonias y campamentos para familias numerosas del 30%.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En primer lugar es necesario puntualizar que las modificaciones propuestas y aprobadas por la Junta de Gobierno, no suponen ninguna modificación de precio, tal y como se deduce del expediente administrativo por lo que el Proyecto de Modificación de esta Norma no contiene los pronunciamientos preceptivos respecto del análisis de coste de servicio.


El artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

“1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

Debe tenerse en cuenta, que los servicios de comidas de las colonias así como los campamentos de verano se encuentran gestionados de manera indirecta en virtud de contratos de servicios adjudicados mediante los procedimientos correspondientes. En estos casos, el Tribunal Supremo se ha pronunciado en el necesario equilibrio contractual, considerándolo un principio básico que debe regir los contratos de gestión indirecta.

Dispone el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: “3. Las disposiciones legales y

Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
Observaciones		Página	53/55	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			

reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Sirva lo anterior para establecer el marco jurídico de la norma que se vería modificada, si hubiera sido objeto del proyecto aprobado por el Consejo Rector y elevado a Junta de Gobierno local. En este sentido cabe recordar que el art. 111 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas define la enmienda como “propuesta de variante o alternativa formulada por cualquier miembro de la Corporación, en relación con los textos de los dictámenes, propuestas, proposiciones o mociones originarios que se sometan a consideración del Pleno. Puede tratarse de una variante por adición, supresión, reemplazo, transaccional y referirse a la totalidad o a parte de la redacción inicial”. En este sentido no puede considerarse enmienda, **SE DEBE INADMITIR.**

**CONCLUSIÓN.-** En virtud de lo expuesto y a efectos de lo dispuesto en el artículo 111.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, se eleva el presente informe relativo a las enmiendas presentadas por el Grupo Político Vox al proyecto de modificación de las Normas de Gestión de **Precios Públicos Nº 5.4 por utilización de servicios y actividades del Patronato de Bienestar Social**, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Julio de 2020.

Alcobendas, 15 de octubre de 2020. Fdo. Ana Isabel García Domingo, Subdirectora General de Rentas y Exacciones”.

Considerando la Propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino tendente al rechazo de la enmiendas, se procede en primer lugar a la votación de las enmiendas.-

**Sometida a votación la enmienda nº 12 presentada por el PP, resulta inadmitida al haberse obtenido en la votación sobre la inadmisión 14 votos a favor (PSOE, C’s), 2 votos en contra (VOX) y 10 abstenciones (PP, GM PODEMOS).**

**Rechazada que ha resultado la enmienda al dictamen y habiéndose optado por debate a la totalidad que se efectúa durante el primer punto del orden del día, se somete a votación la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, según redacción dictaminada por la Comisión de Pleno resultando la misma aprobada por 14 votos a favor (PSOE, C’s), 2 votos en contra (VOX) y 10 abstenciones (PP, GM PODEMOS).**


Código Seguro De Verificación	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16
Observaciones		Página	54/55
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>		



Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, cuando son las diez horas y veintidós minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,  
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente,  
Fdo. Rafael Sánchez Acera

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/10/2020 10:17:38	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	22/10/2020 12:19:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==">https://verifirma.alcobendas.org/?fztxsw2yav3kMLAX7/1Y6g==</a>			